

11 DE ABRIL DE 2024.

DIPUTADO MARCELO TOLEDO CRUZ, DEL PARTIDO MORENA.

A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y JURISDICCIONES GARANTICEN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, MUJERES EMBARAZADAS, Y A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LA ATENCIÓN PREFERENCIAL RESPECTO A LOS SERVICIOS QUE OTORGAN, CON EL FIN DE QUE AGILICEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A REALIZAR.

Con su venia presidenta. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre discriminación 2017, las personas con discapacidad en México, enfrentan las situaciones siguientes: Tres de cada 10 personas con discapacidad, tienen dos o más condiciones que dan origen a su discapacidad. Una de cada 10 personas con discapacidad carece de servicios básicos en su vivienda. Siete de cada diez personas con discapacidad se encuentran en los estratos socioeconómicos medio bajo y bajo. Una de cada dos personas con discapacidad intelectual no sabe leer ni escribir. Una de cada dos personas con discapacidad en edad escolar asiste a la escuela. Casi nueve de cada diez personas con discapacidad enfrentan barreras de accesibilidad cuando buscan información sobre algún trámite, servicio o programa gubernamental. Ahora bien, las personas mayores son aquellas que tienen 60 años de edad o más, que nacen libres en igualdad, en dignidad y derechos, sin distinción alguna, incluida la edad. En México, todas las personas gozan de los mismos derechos humanos, los cuales se encuentran reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano. El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también conocido como Protocolo de

San Salvador, señala en su artículo 17 lo siguiente: Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. El Protocolo utiliza el término ancianidad para referirse a las personas de 60 y más años, no obstante, la evolución del derecho internacional de los derechos humanos ha concedido mayor importancia a la utilización del lenguaje incluyente y no discriminatorio, por lo cual, se prefiere el término personas mayores. Así mismo, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, reconoce como derechos humanos de las personas de 60 años o más, no limitados el de: acceso a los servicios. También, es importante incluir en esta propuesta a las mujeres embarazadas, toda vez que, la maternidad es un hecho jurídico, relacionado con la reproducción del ser humano, del cual, surgen sus derechos y obligaciones. En medicina, la maternidad es la función reproductiva de la mujer que comprende la gestación y el embarazo. La Ley General de Salud, considera a la maternidad como: La mujer y el hombre son fisiológicamente diferentes; pero son iguales como seres humanos. La igualdad jurídica debe reconocer esa diferencia y tratar a la mujer con las mismas consideraciones y respeto que al varón, Por todo lo anterior, resulta imperativo que las dependencias que integran la administración pública de todos los niveles y órganos de gobierno pongan, el ejemplo a la sociedad a través de implementación de políticas públicas de concientización y ejecución de medidas tendientes a apoyar a personas con discapacidad, adultos mayores o a embarazadas. Y es en este sentido la propuesta, se le debe dar un trato, preferencial a las personas con discapacidad, a las personas adultas mayores y a las mujeres embarazadas cuando estas acudan a las dependencias, pues por su condición, les representa una mayor dificultad el permanecer mucho tiempo de pie a la espera de ser atendidos. Cabe mencionar que con la aprobación del presente punto de acuerdo, no conlleva implicaciones negativas a las dependencias y entidades de la administración pública estatal y a los ayuntamientos municipales, pues no se requiere de erogación de recursos que pudieran afectar las finanzas o de la participación de otros órganos de gobierno. Por lo anterior, y esperando contar con el voto a favor de todos ustedes compañeros y compañeras legisladoras, propongo el siguiente punto de acuerdo único: La Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a las

dependencias y entidades de la administración pública estatal y a los ayuntamientos municipales, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones garanticen a las personas adultas mayores, mujeres embarazadas, y a las personas con discapacidad, la atención preferencial respecto a los servicios que otorgan, con el fin de que agilicen los trámites y procedimientos administrativos a realizar. Es cuanto presidenta.